



Consejo General de
Colegios Oficiales de Pedagogos y
Psicopedagogos de España

MEDIDAS PARA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE PEDAGOG@S Y PSICOPEDAGOG@S FASE 0 Y FASE 1

INTRODUCCIÓN

- Tras la declaración del Estado de Alarma, aunque estrictamente podíamos mantener abierta nuestra actividad profesional, las circunstancias y nuestra responsabilidad nos obligó a suspender la atención presencial. En esta nueva etapa, el Consejo General de Colegios de Pedagogos y Psicopedagogos os propone una GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS para garantizar la seguridad y colaborar en la extinción de la pandemia.
- En la GUÍA destacamos los requisitos, medidas y recomendaciones, que entendemos nos afectan a los PEDAGOG@S y PSIOPEDAGOG@S que trabajamos por cuenta propia. Para los que trabajamos por cuenta ajena son las organizaciones, en las que estamos contratados, las responsables de tomar las correspondientes medidas.
- Esta GUÍA se irá actualizando a medida que vaya avanzando el PLAN DE DESCONFINAMIENTO que ha anunciado el Gobierno del Estado.
- Algunos territorios, a partir del 11/5/2020, pasan a la **FASE 1** i otros se mantienen a **FASE 0**, por lo que hemos añadido las novedades más destacadas de la FASE 1 y las medidas de seguridad de ambas fases.
- Es muy importante consultar en que FASE está tu municipio o territorio.
- Son recomendaciones basadas en la indicaciones de las administraciones competentes en la crisis del COVID-19.
- Es muy importante estar atentos a las indicaciones, para ir adaptándonos a medida que vayamos avanzando en el desconfinamiento.



NUESTRAS INSTALACIONES

ANTES DE ABRIR

- Asegurarnos que contamos con el material de protección para **TODOS LOS PROFESIONALES**
- En caso de contar con estudiantes en prácticas **NO** es recomendable que continúen.
- Ventilar y limpiar las instalaciones con agua y lejía (disolución 1:50)
- Todo el material que no sea imprescindible se debe retirar.
- Colocar carteles informativos
- Aquellos casos que puedan ser atendidos online, continuar así con ellos

REINICIADA LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

- Imprescindible **CITA PREVIA** en FASE 0
- En la Fase 1 es condición indispensable mantener la distancia mínima entre clientes será de 2 metros.
- Espaciar las visitas entre ellas y limpiar la sala después de cada visita
- Evitar el contacto entre las visitas
- Mantener la distancia de seguridad
- Se recomienda el uso de bata la cual se lavará cada día (entre 60 y 90 grados centígrados)

FASE 0

ORDEN SND/388/2020 (BOE 123 3/05/2020) ART. 2. MEDIDAS DE HIGIENE A APLICAR (I)

1. Los establecimientos y locales que abran al público en los términos del artículo 1 realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - i. Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día;
 - ii. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - iii. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

FASE 1

ORDEN SND/399/2020 (BOE 130 9/05/2020) ART. 6. MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES (I)

1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas::

- i. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- ii. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

2. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

FASE 0

ORDEN SND/388/2020 (BOE 123 3/05/2020)

ART. 2. MEDIDAS DE HIGIENE A APLICAR (II)

2. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
3. Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.
4. No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
5. Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

FASE 1

ORDEN SND/399/2020 (BOE 130 9/05/2020) ART. 6. MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES (II)

3. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
4. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
5. Cuando de acuerdo con lo previsto en esta orden el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
6. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
7. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
8. Lo previsto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las especialidades en materia de limpieza y desinfección establecidas en esta orden para sectores concretos.



CONSULTA EN QUÉ FASE ESTÁ TU TERRITORIO

ANEXO

Unidades Territoriales

Orden SND/399/2020, flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, en aplicación de la fase 1 (BOE 130 9/5/2020)

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4911>

PRINCIPALES NOVEDADES

- Se continuará fomentando siempre que sea posible el teletrabajo
- Se permite el contacto social de hasta un máximo de 10 personas
- Reapertura al público de todos los establecimientos y locales minoristas y de actividades de SERVICIOS PROFESIONALES con superficie igual o inferior a 400 m² y con limitación al 30% del aforo. Los establecimientos tendrán que habilitar horario con servicio prioritario para mayores de 65 años
- Condición indispensable: la distancia mínima entre clientes será de 2 metros en los SERVICIOS PROFESIONALES, cuando no sea posible se atenderá individualmente.
- Reapertura de bibliotecas y museos con limitaciones en actividades y aforos; y apertura de locales de espectáculos culturales, con aforos de hasta 30 personas en espacios cerrados y de hasta 200 al aire libre. Garantizando siempre las condiciones de protección individual y distanciamiento social.
- Permitidas las actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 10 personas y sistema de cita previa
- Se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional.

MÁS NOVEDADES DE LA ORDEN SND/399/2020, FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL, EN APLICACIÓN DE LA FASE 1 (BOE 130 9/5/2020)

DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 17. *Servicios y prestaciones en materia de servicios sociales.*

Los servicios sociales deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Para ello, los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria, y sin perjuicio de que se adopten las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulta imprescindible.

En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

CONDICIONES PARA LA REAPERTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIVERSITARIOS

Artículo 18. *Reapertura de los centros educativos.*

1. Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.

Será responsabilidad de los directores de los centros educativos determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

2. Durante la realización de las tareas administrativas a las que se refiere el apartado primero deberá garantizarse una distancia física de seguridad de dos metros.

Artículo 19. *Medidas de higiene y/o de prevención en los centros educativos.*

Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo anterior, los centros educativos deberán cumplir las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Se llevará a cabo la limpieza y desinfección del centro en los términos previstos en el artículo 6.
- b) La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- c) Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.
- d) Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores del centro educativo y los usuarios.
- e) Los centros educativos deberán proveer a sus trabajadores del material de protección necesario para la realización de sus funciones.

RECOMENDACIONES EN GENERALES

1.-Entendemos que tanto en la que en la FASE 0 como en la FASES 1, podemos reabrir siguiendo las instrucciones recomendadas de las autoridades competentes

2.- En la FASE 0: Cita previa y atención individual y con suficiente antelación para evitar esperas en los despachos.

3- En la FASE 1, importante garantizar la distancia de 2 metros entre clientes, si no es posible la atención será individual.

3.-Se instalará, si es posible, mamparas de separación

4.-Se mantendrá la distancia de seguridad y se recomienda el uso de material de protección individual.

5.-Se pondrá a disposición material desinfectante.

6.- Tendrá preferencia de atención los mayores de 65 años

7.- Se recomienda estar atentos en las fechas y territorios de las diferentes FASES.

8.- Rogamos estar atentos a cualquier modificación que se pueda producir y que el Consejo intentará comunicar inmediatamente en cuanto sea conocedor.

9.- En la reapertura, mantengamos hasta el extremo las medidas de seguridad

ES INDISPENSABLE MANTENER UNA HIGIENE PERSONAL EXTREMA. LAVARSE LAS MANOS ES UNA DE LAS MEJORES FORMAS PARA PROTEGERSE Y PROTEGER A LOS DEMÁS. IMPRESCINDIBLE DESPUÉS DE CADA SESIÓN.

1 - Mojarse las manos.

2 - Aplicar suficiente jabón que nos permita cubrir toda la mano.

3 - Frotar las palmas entre sí.

4 - Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.

5 - Frotar las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

6 - Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.

7 - Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.

8 - Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.

9 - Enjuagar las manos.

10 - Secarlas con papel desechable.

11 - Utilizar el papel para cerrar el grifo

MÁS RECOMENDACIONES

01

Con independencia del uso de guantes, se MANTENDRÁ LA HIGIENENE EN LAS MANOS

02

Mantener las uñas cortas. No se debe utilizar uñas postizas

03

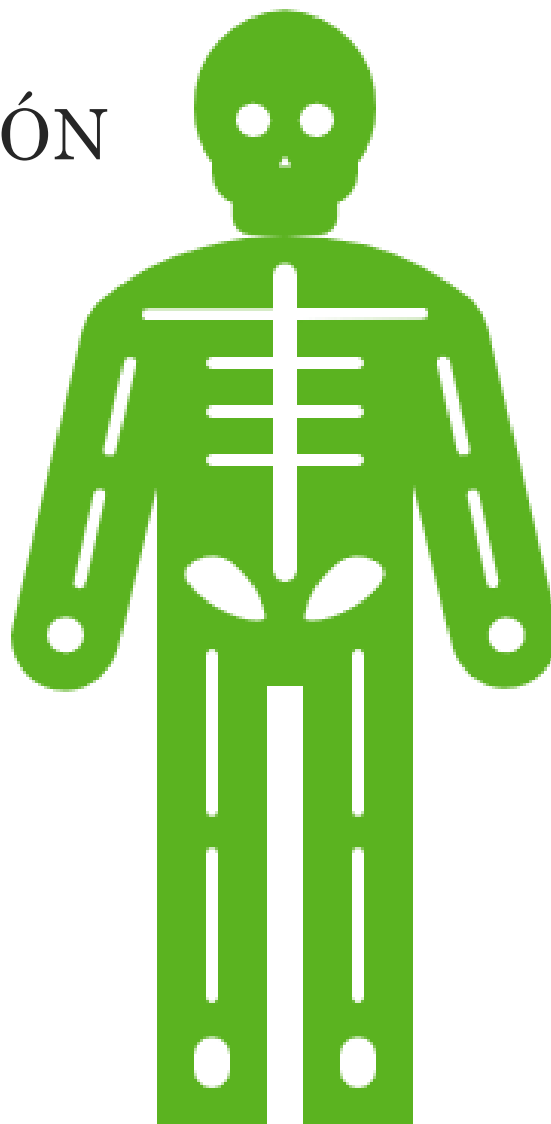
Durante la atención personal no se deberán utilizar anillos, relojes, pulseras.

04

Después de lavarse las manos o desinfectarlas, secar a conciencia antes de ponerse los guantes

EQUIPOS DE PROTECCIÓN

- 1.- GUANTES
- 2.- MASCARILLAS
- 3.- PANTALLAS FACIALES
- 4,- ROPA DE TRABAJO
- 5,- RESIDUOS



EQUIPOS DE PROTECCIÓN I

1- GUANTES

- Son de un solo uso
- En ningún caso sustituye el lavado de manos
- Si presenta algún desperfecto desecharlo
- Cambiar de guantes con cada caso que atendamos
- Quitarse los guantes siguiendo las normas establecidas como seguras

2- MASCARILLAS

- Las mascarillas recomendadas son las FFP1, FFP2, FFP3
- También las mascarillas homologadas N)%
- Seguir las instrucciones del fabricante para su lavado.
- No tocar la parte delantera de las mascarillas
- En el caso de tocar la mascarilla, cambiar de guantes si se llevan o lavarse las manos

EQUIPOS DE PROTECCIÓN II

3- PANTALLAS DE PROTECCIÓN

No se ha establecido la misma seguridad que las mascarillas FFP 1, 2, 3 o N95. No obstante, son una barrera de protección importante.

En aquellos casos que la mascarilla dificulte nuestra acción profesional se pueden utilizar

Se deben desinfectar tras su uso

4- ROBA DE TRABAJO

Habrà que efectuar un lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, operación que será necesario hacer de forma mecánica (no a mano) en ciclos de lavado en 60 y 90 grados centígrados.

Cuando específicamente no se utilice ropa de trabajo o uniformes, de igual forma, las piezas de ropa utilizadas por los trabajadores que tengan contacto con los clientes, tendrán de lavarse en las mismas condiciones anteriormente citadas.

5- RESIDUOS

Mascarillas, guantes, EPIs empleados y material de limpieza se tiraran de forma segura, y se procederà a la correcta limpieza de manos.

En las instalaciones se debe tener una papelera con pedal y tapa y con bolsa de basura interna.

Estas papeleras han de ser limpiadas de forma frecuente, como mínimo una vez al día.

Para desechar los residuos, retirar bolsa y enfundar en nueva bolsa de basura.

Los residuos se tiran en el contenedor de RESTOS

FUENTES

LAS FUENTES DE CONSULTADAS SON LAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- **PLAN DE DESESCALADA:** <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/280420-enlace-desescalada.aspx>
- **CRONOGRAMA ORIENTATIVO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD:**
https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020_Anexo%20III%20CRONOGRAMA.pdf
- **PREVISIÓN ORIENTATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS LIMITACIONES DE ÁMBITO NACIONAL:**
https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020_Anexo%20II%20FASES.pdf
- **GUÍA PLAN TRANSICIÓN NUEVA NORMALIDAD - GOBIERNO DEL ESTADO**
<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf>
- **ORDEN SND/380/2020, CONDICIONES ACTIVIDAD FÍSICA Y HORARIOS DE SALIDAS A LA CALLE:** https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4767
- **ORDEN SND/388/2020, CONDICIONES APERTURA AL PÚBLICO DE COMERCIOS Y SERVICIOS** https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4793
- **ORDEN SND/399/2020, FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL, EN APLICACIÓN DE LA FASE 1**
<https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4911>



Consejo General de
Colegios Oficiales de Pedagogos y
Psicopedagogos de España

EN TODO CASO, ESTAR ATENTOS A LAS RECOMENDACIONES Y VARIACIONES QUE SE VAYAN PRODUCIENDO

EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN ES GARANTÍA PARA TODOS. NADA ES EXAGERADO